Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

37

NUEVA LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

GLORIA TERESA ROMERO M <teresitaromero2706@gmail.com>
Mar 31/08/2021 8:59

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

NUEVA LIQUIDACION Y ...
444 KB

Buen día, adjunto envío la nueva liquidación. Favor confirmar el recibido. Gracias.

--

GLORIA ROMERO
ABOGADOS & ASOCIADOS

Responder Reenviar

38

GLORIA TERESA ROMERO M.
ABOGADA TITULADA
BOGOTA, D. C.

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Juez Veintidós (22) del Circuito de Familia
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO No: 11001-31-10-22-2020-00432-00
DEMANDANTE: OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON
DEMANDADO: JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ

ASUNTO: LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD.

GLORIA TERESA ROMERO DE CAST ELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No: 23.274.021, Abogada Titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional No: 320.832 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora: **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON,** demandante dentro del presente proceso, con todo respeto me permito presentar el trabajo de **LIQUIDACION Y ADJUDICACION** existente entre mi poderdante y el señor **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ.**

Para continuar con la liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores: **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON** y el señor: **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**, tenemos en cuenta:

PRIMERO: **MATRIMONIO**: Que la señora **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON** y el señor: **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**, contrajeron matrimonio por los oritos de la Iglesia Cristiana Manantial, el día 27 de Diciembre de 2010, Registrada en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Puente Aranda, el día 7 de Febrero de 2011.

SEGUNDO: Que con fecha Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), se llevó acabo la **AUDIENCIA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO,** decretada por su Despàcho.

TERCERO: **LIQUIDACION Y DISTRIBUCION:** Que efectúan la liquidación de la sociedad de común acuerdo ya disuelta por medio de Resolución Judicial, con la distribución de los bienes sociales que se indican en las cláusulas que siguen:

ADJUDICACION DE LOS BIENES:

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Consiste en una (1) casa de habitación, ubicada en la Carrera 12D - Este, No: 21-53 Sur de esta Ciudad, con Matricula Inmobiliaria No: 50S-40215554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Código Catastral Número: 00110752900000000, cuyos linderos tomados del Título de Adquisición Son los siguientes: El área construida es de doscientos dos punto treinta y siete metros cuadrados (202.37 m2), de conformidad con la Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No: 1090793, de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013).Cuenta con un área superficiaria de sesenta y nueve metros cuadrados (69.00 mts2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de once metros cincuenta centímetros (11.50 ms) Con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana; **POR EL SUR**: En once metros cincuenta centímetros (11.50ms), con el lote número Veinte (20) Villa Alicia; **POR EL ORIENTE**: En seis metros (6:00mts) con la vía y por el **OCCIDENTE**: En seis metros (6:00 mts),con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana.

TRADICION: El señor **JUANCAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**, adquirió el inmueble materia de esta venta por compra hecha al señor **GUSTAVO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mediante la Escritura No: 1542 de la Notaría Única de la Calera, de fecha 22/10/2013, debidamente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal.

Para efectos de la liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de $ 190.614.000,00.

PARTIDA SEGUNDA: Un (1) vehículo automotor, de las siguientes características: PLACA: jcu-815; Marca: Chevrolet; Línea Sail; Modelo 2017, Capacidad: cinco (5) pasajeros; Uso Particular; Color: Naranja Super Noa, Clase de vehículo: Automóvil; Carrocería: Sedan; Motor: LCU*161100705; Chasis: 9GASA58MXHBO7988; Puertas: Cuatro (4). Estado: Activo.

Para efectos de la liquidación, se ha acordado dar al vehículo descrito anteriormente un avalúo de $ 25.700.000,00.

Para este avalúo se tuvo en cuenta el Valor de la Revista Motor de Junio de 2021.

GLORIA TERESA ROMERO M.
ABOGADA TITULADA
BOGOTA, D. C.

TOTAL ACTIVO SOCIAL: **$ 216.314.000.00**

PASIVO SOCIAL:

PASIVO SOCIAL EXTERNO:

Como pasivo externo existen los siguientes:

A cargo del señor: **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ,** EL CIEN POR CIENTO (100%) del Pasivo, siendo el único titular de los siguientes:

ACREEDOR	NATURALEZA	VALOR CAPITAL	INTERES	GRADO
SECRETARIA HACIENDA	COMPARENDO	$ 400.790,oo	0. 0	5
FONDO NACIONAL DEL AHORO	HIPOTECARIO	$ 222.726,44	18,228.493,52	3
FINANZAUTO	CREDITO PRENDARIO	$ 28.640.911	6.199.832,oo	2
BANCO FALABELA	TARJETA CREDITO	$3.300.000	0. 0	5
TUYA S.A.	TARJETA CREDITO	$ 1.800.000	0. 0	5
REFINANCIA	LIBRE INVERSION	$ 2.000.000	0. 0	5
BANCO COLPATRIA	TARJETA CODENSA	$ 3.945.989	252.783	5

TOTAL CAPITAL ADEUDADO: **$ 262.797.752,44**

TOTAL INTERESES ADEUDADOS: **$ 24.681, 108,52**

TOTAL PASIVO EXTERNO $ 287.478.860,96 (Capital más intereses)

PASIVO SOCIAL INTERNO: No existe pasivo interno.

TOTAL PASIVO SOCIAL: **$ 287.478.860, 96**

TOTAL ACTIVO SOCIAL **$ 216.314.000, oo**

CUARTA.- ADJUDICACIONES.- De acuerdo con lo especificado anteriormente, se realiza la distribución de bienes entre los cónyuges como sigue:

PRIMERA HIJUELA PARA LA CÓNYUGE, señora **OLGA VIVIANA FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 52.735.106 de Bogotá.

Se le adjudica a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, casa de habitación ubicada en la Carrera 12-D-Este, No:21-53 Sur de esta Ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No: 50S-40215554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Código Catastral No: 001107521900000000, cuya área construida es de doscientos dos punto treinta y siete metros cuadrados (202.37 m2), de acuerdo a la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No: 1090793, de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013). Cuenta con un área superficiaria de sesenta y nueve metros cuadrados (69.00 mts2), cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**: En extensión de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote número dieciséis (16) de la misma manzana; **POR EL SUR**: En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote numero veinte (20) Villa Alicia; **POR EL ORIENTE**: En seis metros (6.00 mts) con la vía y **POR EL OCCIDENTE**: En seis metros (6.00 mts) con el Lote número diecinueve (19) de la misma manzana.

VALOR DE ESTA HIJUELA: **$ 95.307.000, oo**

SEGUNDA HIJUELA PARA LA CÓNYUGE, señora **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON,** identificada con la cédula de ciudadanía número: 52.735.106 de Bogotá.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del bien mueble, vehículo automotor, de PLACA: JCU-815; Marca: Chevrolet; Línea: Sail; Modelo: 2017; Capacidad: cinco (5) pasajeros; Uso: Particular; Color: Naranja Super Noa; Clase de Vehículo: Automóvil; Carrocería: Sedan; Motor: LCU*161100705; Chasis: 9GASA58MXHBO7988; Puertas: Cuatro; Estado: Activo.

VALOR DE ESTA HIJUELA: $ 12.850.000, oo

GLORIA TERESA ROMERO M.
ABOGADA TITULADA
BOGOTA, D. C.

PRIMERA HIJUELA PARA EL SEÑOR JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número: 80.119.780 de Bogotá.

Se le adjudica a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, casa de habitación ubicada en la Carrera 12-D-Este, No: 21-53 Sur de esta Ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No: 50S-40215554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Código Catastral No: 001107521900000000, cuya área construida es de doscientos dos punto treinta y siete metros cuadrados (202.37 m2), de acuerdo a la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No: 1090793, de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013). Cuenta con un área superficiaria de sesenta y nueve metros cuadrados (69.00 mts2), cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**: En extensión de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote número dieciséis (16) de la misma manzana; **POR EL SUR**: En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote numero veinte (20) Villa Alicia; **POR EL ORIENTE:** En seis metros (6.00 mts) con la vía y **POR EL OCCIDENTE**: En seis metros (6.00 mts) con el Lote número diecinueve (19) de la misma manzana.

VALOR DE ESTA HIJUELA: $ 95.307.000, oo

SEGUNDA HIJUELA PARA EL SEÑOR JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número: 80.119.780 de Bogotá.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del bien mueble, vehículo automotor, de PLACA: JCU-815; Marca: Chevrolet; Línea: Sail; Modelo: 2017; Capacidad: cinco (5) pasajeros; Uso: Particular; Color: Naranja Super Noa; Clase de Vehículo: Automóvil; Carrocería: Sedan; Motor: LCU*161100705; Chasis: 9GASA58MXHBO7988; Puertas: Cuatro; Estado: Activo.

VALOR DE ESTA HIJUELA: $ 12.850.000, oo

QUINTA: ADJUDICACION PASIVO EXTERNO:

EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA HIJUELA DEL PASIVO TOTAL EXTERNO, estará Únicamente a cargo del señor **JUAN CAMILO**

RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.119.780 de Bogotá; el cual se acredita a continuación, siendo el señor, el único titular y garante de estas obligaciones.

ACREEDORES	NATURALEZA	VALOR CAPITAL	INTERESES	GRADO
SECRETARIA HACIENDA	COMPARENDO	$ 400.790,OO	0.0	5
FONDO NACIONAL AHORRO	HIPOTECARIO	$ 222.726.062,44	18.228.493,52	3
FINANZAUTO	CREDITO PRENDARIO	$ 28.64.911	6.199.832	2
BANCO FALABELA	TARJETA CREDITO	$ 3.300.000	0.00	5
TUYA S.A.	TARJETA CREDITO	$ 1.800.000	0.00	5
REFINANCIA	LIBRE INVERSION	$ 2.000.000	0.00	5
BANCO COLPATRIA	TARJETA CODENSA	$ 3.945.989	252.783	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		$ 262.797.752,44	24.681.108,52	

Aunado a lo anterior es preciso aclarar que, a la señora **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.735.106 de Bogotá; No se le adjudicara ninguna Hijuela del pasivo externo, por la razón antes expuesta.

SEXTO: ACEPTACION Y RENUNCIA: Que de conformidad a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la Ley que regula la materia, mi poderdante, señora **OLGA VIVIANA FAJARDO PINZON**, declara liquidada la sociedad conyugal y a paz y salvo por todo concepto, proveniente de gananciales, compensaciones, igualaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declara que renuncia expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura.

Coadyuva la anterior adjudicación la doctora **MARIA CATALINA VISBAL BERNAL**, en calidad de apoderada del demandado señor **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ**.

GLORIA TERESA ROMERO M.
ABOGADA TITULADA
BOGOTA, D. C.

Del Señor Juez, Atentamente:

GLORIA TERESA ROMERO DE C.
C. C. No: 23.274.021
T. P. No: 320.832 del H. C. S. J.

COADYUVA LA ANTERIOR ADJUDICACION:

MARIA CATALINA VISBAL BERNAL
C. C. No: 53.049.976 de Bogotá
T. P. No: 316.560 del H.C.S.J.

AL DESPACHO

23 SEP 2021

• EN TIEMPO.

• CELS: 37 a 41).

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-022-2020-00432-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 (fl. 11), este Despacho dio apertura a la liquidación de la sociedad conyugal de OLGA VIVIANA FAJARDO PINZÒN contra JUAN CAMILO RODRÌGUEZ MUÑOZ, ordenando la notificación personal al accionado. Posteriormente, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (fl . 21).

Efectuadas las publicaciones de que trata el art. 108 del C.G.P. se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se realizó el 8 de febrero de 2021, en la que se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, se decretó la partición y se designó como partidoras a las apoderadas judiciales de las partes (fls. 27-28).

Las partidoras designadas presentaron de manera conjunta el trabajo encomendado mediante mensaje electrónico enviado al correo institucional el 31 de agosto de 2021, como consta a folios 37 a 41 del expediente, lo que dio paso al pronunciamiento de fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo de partición presentado por las partes a través de sus voceras judiciales se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia en los respectivos registros civiles de nacimiento de OLGA VIVIANA FAJARDO PINZÒN y JUAN CAMILO RODRÌGUEZ MUÑOZ.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFÍCIESE.

CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente y en el proceso de CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÒLICO que lo antecede. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 121 de fecha 3 - NOV 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario